



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

AGUAS & ASEO DE YONDÓ 228 – 2025

Yondó – Antioquia, 21 de noviembre de 2025

Señores,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YONDÓ

j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.447.398 expedida en la ciudad Barrancabermeja - Santander; en mi condición de Gerente de la empresa **Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.**, según nombramiento realizado a través del Acta No. 01-2024 del 04 de enero de 2024; por medio del presente escrito, e invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su honorable Despacho, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la entidad **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, en adelante **EPM**, representada legalmente por el señor **JOHN MAYA SALAZAR**, o quien haga sus veces, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales de la comunidad residente en la vereda la represa, del municipio de Yondó – Antioquia, como son: Derecho a la vida (Art. 11 CP); Derecho a la salud y el saneamiento ambiental (Artículo 49 CP); Derecho a un ambiente sano (Artículo 79 CP); Derecho al acceso a los servicios públicos esenciales (Art. 365 de la Constitución); los cuales podrían ser vulnerados de manera inminente, sino se toman previamente los correctivos necesarios. Lo anterior, con fundamento en los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Que, el día de ayer, 20 de noviembre de 2025, en horas de la tarde, EPM retiró de manera unilateral y sin previo aviso el transformador de energía que suministraba electricidad a la Estación de Tratamiento y Bombeo de Aguas Residuales, ubicada en la vereda La Represa, municipio de Yondó, Antioquia. Acción esta que afecta directamente nuestro rol como empresa de servicios públicos, ya que nos impide garantizar un adecuado tratamiento y disposición final de las aguas residuales, comprometiendo así la calidad del servicio, al igual que la salubridad de los usuarios.

SEGUNDO: que, la retirada de dicho transformador, ha dejado **sin suministro de energía** a la mencionada estación de tratamiento y bombeo, lo que pone en riesgo la operación del sistema de alcantarillado, y genera una amenaza inminente para la **salud pública** de más de **45 viviendas** ubicadas en la vereda **La Represa**, las cuales están conectadas a este sistema; esto, por cuanto dicha estación es esencial para el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado de aguas residuales de la vereda, dado que, una vez recoge y le da tratamiento a estas aguas, las bombea hacia el caño colector, por donde las mismas son evacuadas.

TERCERO: Que, es importante señalar que, el retiro unilateral de este artefacto por parte de EPM, parece haber sido causado por el hecho de que, aún no se ha completado el trámite para la legalización de la acometida. Esto debido a que, los documentos allegados recientemente para dicha legalización, se presentaron en cabeza de la Alcaldía Municipal, por ser esta entidad pública la dueña del predio; sin embargo, EPM rechazó esta solicitud, argumentando que la suscripción debía quedar a nombre de la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., por ser esta última quien administra la estación.

CUARTO: Que, aunque prima facie, pareciera que esta acción no causa perjuicio a la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en realidad si lo hace, ya que, nos impide prestar un adecuado servicio a nuestra comunidad de usuarios residente en esta vereda (La Represa); situación esta que podría generar una

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán– Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

inminente emergencia sanitaria en la zona, más aún, en esta época del año, cuando nos encontramos en temporada de lluvias, lo que aumenta el riesgo de que, a falta de bombeo, se ocasionen represamientos e inundaciones en las viviendas con estas aguas, lo que a su vez podría provocar focos de enfermedades en los niños y personal de la tercera edad que las habitan, quienes son los más vulnerables; al igual que, podría también causar desbordamientos y la contaminación de fuentes de agua cercanas, afectando gravemente la salud de todos los habitantes de esta zona; por lo que, esta eventual circunstancia, claramente nos legitima para interponer la presente acción constitucional

QUINTO: Que, a pesar de que, como se mencionó previamente, el servicio de energía de la estación aún no ha sido completamente legalizado, es importante resaltar que EPM estaba plenamente al tanto de la situación, ya que fue la propia empresa quien instaló inicialmente el transformador. Además, la planta dispone de un micromedidor que registra los kilovatios consumidos cada mes, y los valores registrados han sido abonados puntualmente por la empresa.

SEXTO: Que, como es apenas lógico, el interés y bienestar general de los habitantes de esta comunidad, donde residen niños, mujeres cabeza de hogar y personal de la tercera edad, prima por encima de cualquier trámite administrativo y logístico que, por cuestiones de forma no haya podido ser perfeccionado; máxime cuando, de no actuarce a tiempo, podrían versen comprometidos los siguientes principios y derechos fundamentales de las personas que allí habitan:

1. **Derecho a la Salud (Art. 49 de la Constitución):** La falta de un sistema adecuado de tratamiento y disposición de aguas residuales podría generar riesgos sanitarios graves, poniendo en peligro la salud de los habitantes de la vereda.
2. **Derecho a un Ambiente Sano (Art. 79 de la Constitución):** La acumulación de aguas residuales sin tratamiento podría generar daños ambientales graves, como la contaminación de fuentes de agua, afectando el equilibrio ecológico de la zona.
3. **Derecho al Acceso a los Servicios Públicos (Art. 365 de la Constitución):** A pesar de que la legalización del servicio de energía está en proceso, **EPM** tiene la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía necesario para el funcionamiento de la estación de bombeo, puesto que prima es el interés y bienestar general de esta comunidad.
4. **Derecho a la vida (Art. 11 de la Constitución):** El riesgo sanitario y ambiental generado por la interrupción del servicio de energía para la estación de bombeo, se constituye en una amenaza para la salud, y por ende para la vida de los niños, ancianos y demás personas que habitan en la vereda.
5. **Principio de dignidad humana:** Es un principio constitucional fundamental, que implica que las personas deben vivir en condiciones que garanticen su bienestar y supervivencia, lo que incluye la protección de su salud y la prevención de situaciones que pongan en riesgo su vida.

Con fundamento en los hechos y consideraciones previamente expuestas, de manera respetuosa solicito me concedan las siguientes,

III. PRETENSIONES

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán– Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

PRIMERA: Que, como medida cautelar de protección transitoria; y, en aras de evitar un **Perjuicio Irremediable** a la comunidad usuaria del servicio de alcantarillado; dentro del Auto admsitorio de la presente acción constitucional, su Señoría **ORDENE** a la accionada **Empresas Públicas de Medellín – EPM** que, de manera inmediata proceda a **REINSTALAR** el transformador de energía, que desmontó el día ayer 20 de noviembre de 2025, en la Estación de Tratamiento y Bombeo de la vereda La Represa, de manera que se pueda reconectar el servicio de energía en esta planta, y mi representada pueda cumplir con su función de prestar un adecuado servicio, evitándose así la inminente ocurrencia de un grave perjuicio en la salud de los usuarios campesinos que habitan en esta comunidad rural.

SEGUNDO: Que, se **CONMINE** a la accionada **Empresas Públicas de Medellín – EPM**, para que agilice los trámites de legalización del servicio, a nombre de la alcaldía municipal de Yondó, como propietaria del predio donde funciona la estación, la cual es operada por la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

TERCERA: Que se prevenga a la accionada, **Empresas Públicas de Medellín – EPM**, para que, en adelante se abstenga de realizar este tipo de actuaciones que, impiden la correcta prestación de los servicios públicos, y de paso ponen en riesgo la salud pública de toda una comunidad rural.

CUARTA: Que se tutelen de manera preventiva los derechos fundamentales de los habitantes de la vereda La Represa, en particular, el derecho a la salud, a un ambiente sano, a la vida, y al acceso a los servicios públicos, a fin de garantizar que el riesgo inminente al que están expuestos, no se lleve a materializar.

IV. DE LA PROCEDENCIA

El artículo 86 de la Constitución Política dispone: "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*" (...)

Así mismo, el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991 Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela "garantiza los derechos constitucionales fundamentales."

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes: Artículo 11, 49, 799 y 365 de la Constitución Política Nacional; y, las Sentencias: T-695/14, T-306/14, T-531/93 y SU-086/99

VI. PRUEBAS

1. Fotografías del área donde funciona la Estación de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales.
2. Fotografías del poste de energía, de donde fue desmontado el transformador
3. Fotografía del micromedidor que mide el consumo de energía de la estación.
4. Pantallazo de correo donde se evidencia el envío de la documentación a EPM, para el trámite de legalización del servicio.
5. Copia de la petición presentada ante EPM el pasado 21 de octubre, solicitando aclaración sobre el rechazo de la solicitud del servicio.
6. Copia del cupón de pago por valor de \$1'805.943,00, correspondiente al servicio de energía.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán– Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
811.021.151-6

VII. ANEXOS

Copia del certificado de Cámara de Comercio de la empresa Aguas & Aseo S.A. E.S.P.

VIII. DERECHO A LA TUTELA

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, la presente Acción Constitucional es procedente, dado que los hechos narrados constituyen un grave riesgo de vulneración de derechos fundamentales de los habitantes de la vereda **La Represa**.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a su Señoría, se conceda la tutela solicitada, y en ese sentido, se tomen las medidas urgentes y necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de la vereda La Represa, municipio de Yondó - Antioquia.

IX. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra **EMPRESA PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**.

X. NOTIFICACIONES:

El Suscrito recibe notificaciones en la carrera 53 No 50-79 del barrio Jorge Eliecer Gaitán, municipio de Yondó-Antioquia. Teléfono: 8325371; y/o al Correo Electrónico: espyondo@gmail.com

La entidad accionada, **EMPRESA PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM** al correo electrónico: notificacionesjudicialesepm@epm.com.co

Sin otro particular,

Cordialmente,

**EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
GERENTE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P**

Proyectó: Abog. Diego Hernández García.
Revisó y aprobó: Evaristo Antonio Flórez Olivera Gerente Aguas y Aseo de Yondó. S.A. E.S.P.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán– Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

EVIDENCIA DE CORREO ENVIADO A EPM, ALLEGANDO LA DOCUMENTACION PARA LA LEGALIZACIÓN DEL SERVICIO



Empresa de servicios publicos Yondo <espyondo@gmail.com>

SOLICITUD LEGALIZACION EVAR LA REPRESA

1 mensaje

Empresa de servicios publicos Yondo <espyondo@gmail.com>
Para: "sebastian.gaviria@ingelectrica.com" <sebastian.gaviria@ingelectrica.com>

28 de julio de 2025, 4:54 p.m.

Buenas tardes.

Cordial saludo,

Envío documentos solicitados para continuar con el proceso de legalización en la EVAR vereda La Represa.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud.

Atentamente,

—

EVARISTO ANTONIO FLÓREZ OLIVERA

Gerente Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

SOLICITUD DISPONIBILIDAD REPRESA EPM.pdf
2495K

FOTOGRAFIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y BOMBEO VEREDA LA REPRESA





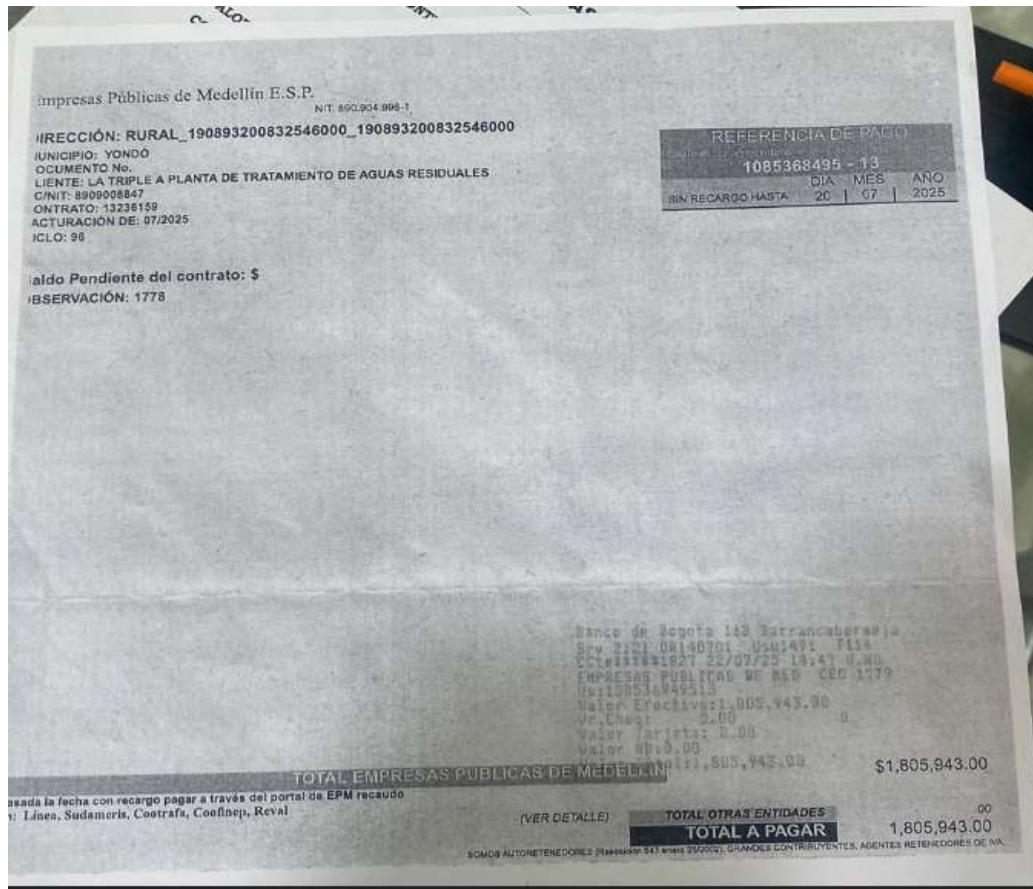
FOTOGRAFIA DEL POSTE DE DONDE DESMONTARON EL TRANSFORMADOR DE ENERGIA



FOTOGRAFIA DEL MICROMEDIDOR INSTALADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO



PANTALLAZO DEL CUPON DE PAGO CANCELADO



PARA LA EMPRESA



Recibí constancia del contenido de la solicitud presentada ante EPM
Nro. PED-3582799-S7X0

NIT. 890.904.996 - 1

Fecha: 21/10/2025

Instalación: RURAL_190893200800600004_Prov.VDA la represa

Causa: Solicitud del servicio

Servicio: ENERGIA T&D

Se ha tomado nota de su solicitud y esta será resuelta el 11/11/2025. Si para resolver su solicitud es necesario realizar una visita al inmueble, deberá estar presente una persona mayor de edad.

Autorizo recibir la notificación y la respuesta al correo electrónico tesoreria@yondo-antioquia.gov.co.

Confirmo que la información registrada es correcta.

Ron =

S-----



190893200800600004-4-0

CONSTANCIA DE LA SOLICITUD No. PED-3582799-S7X0
Fecha: 21/10/2025



NIT. 890.904.996 - 1

Dirección:

RURAL_190893200800600004_Prov.VDA la represa

Municipio:

YONDÓ

Teléfono:

Nombre del cliente:

Documento de identidad:

Canal utilizado para la Atención: Presencial
Causa: Solicitud del servicio
Servicio: ENERGIA T&D (Solicitudes 23569609, 23569609)

Se ha tomado nota de su solicitud y esta será resuelta el 11/11/2025. Si para resolver su solicitud es necesario realizar una visita al inmueble, deberá estar presente una persona mayor de edad.

Autorizo recibir la notificación y la respuesta al correo electrónico tesoreria@yondo-antioquia.gov.co.

Confirmo que la información registrada es correcta.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.



190893200800600004-4-0

YEFFERSON USUGA A

YEFFERSON BAIRON USUGA AGUDELO

TECNOLOGO-TECNOLOGA AUXILIAR A - Yondó

CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN
PQR-13162209-N9B7



Fecha: 06-11-2025
Dirección: RURAL_190893100294150000_CL 54 CR 50 04 OF EPM
Municipio: Yondó
Nombre del cliente: Eduard Castañeda Orozco
Documento de identidad: 3557890
Teléfono: 3186149676
Canal: Presencial
Motivo de la PQR: Información general
Servicio: Energía Mercado Regulado

RESPUESTA: Nuestra empresa verifica y le informa que el pedido PED-3582799-S7X0 se encuentra en estado anulado, se informa lo siguiente, 600 el cliente o solicitante pide anular el pedido o solicitud el señor José Gil eléctrico del municipio nos argumenta que esas instalaciones les corresponden a los servicios públicos de Yondó siendo esta entidad la que debe hacer la solicitud correspondiente para esa instalación.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

El usuario:

9:56 AM Thursday November 06, 2025
Eduard Castañeda Orozco
CC 3557890

El funcionario:

Carlos Bedoya

Carlos Enrique Bedoya Cuartas
Oficina: Yondó



190893100294150000-4-0